

INFORME DE "LA SEGUNDA":

Cuál es la situación de los juicios del cobre a dos años de las demandas

Se iniciaron en junio de 1983, a raíz de un llamado a paralización ilegal de faenas, hecho por los dirigentes del cobre. ♦ Mañana de juicios podría resolverse según el resultado de un "juicio madre" entre Rodolfo Seguel y Codelco, que está en este momento en la Corte Suprema.

La mayoría de los dirigentes sindicales del cobre ha presentado reclamaciones en los Tribunales de Justicia ante la inhabilidad determinada equivocadamente por la Dirección del Trabajo para su calidad de tales. Para muchos de ellos, la situación remonta a junio de 1983 cuando, a raíz de un llamado a la paralización ilegal de faenas en las distintas divisiones de Codelco, la empresa los despidió. Frente a eso comenzó una larga historia de juicios, demandas, recursos y reclamaciones que no ha terminado.

Juicios que enfrentan

En síntesis, se puede decir que los juicios — encabezados por el cuestionado presidente de la Confede-

ración de la Corte de Rancagua. Este es el único recurso que le cabía a la empresa para apelar de la decisión.

Según el abogado de la Confederación, Luis Eduardo Thayer, este es el "juicio madre" de todos los demás, pues plantea lo fundamental del problema, que es si los dirigentes están o no despedidos. Como ese juicio aún no se falla en su última instancia, Thayer plantea que no caben las inhabilidades determinadas por la empresa y por la Dirección del Trabajo.

Consultada la Dirección del Trabajo señaló que está de acuerdo en el carácter fundamental de este juicio,

Fallo definitivo en que se declaró que CODELCO no podía pedir la inhabilidad por cuanto se trataría de una intromisión en asuntos sindicales, lo que le está prohibido al empleador.

SALVADOR:

a) CODELCO contra Carvajal y Codelco contra otros 12 dirigentes:

Ambos juicios fallados a favor de los dirigentes con iguales fundamentos de los de Rancagua.

CHUQUICAMATA:

a) Codelco contra 4 dirigentes:

Pendiente el fallo en el Juzgado de Calama.

Reclamaciones contra inhabilidades de Dirección del Trabajo

RANCAGUA:

a) A favor de Manuel Rodríguez,

mer juicio fue ganado —aunque aún queda algún recurso pendiente — por los dirigentes despedidos, eso no significa que los restantes sigan el mismo curso, porque hay distintos puntos de vista sobre este asunto.

b) A favor de Seguel:

Pendiente el fallo de 1ª instancia (reclamación presentada en diciembre de 1984 después de su reelección en su sindicato).

c) A favor de Ahumada, Juan Meneses y Eugenio López, todos del sindicato Industrial Sewell y Mina:

El 11 de febrero se presentó la reclamación contra la declaración de inhabilidad de la Dirección del Trabajo, que fue presentada días después que fueran reelegidos en su sindicato.

d) A favor de Enes Zepeda, Arturo Vera Mauro y Luis Herrera, todos del sindicato profesional Sewell y Mina:

La reclamación se presentó también el pasado 11 de febrero por iguales circunstancias que el anterior.

SALVADOR

a) A favor de Raúl Montecino y Rubén Rivera del Sindicato Industrial de Salvador:

La reclamación fue presentada en



componen—, enfrentan tres tipos de juicios distintos.

— El primero y más antiguo es el ablado por los propios trabajadores para pedir la nulidad del despido que fueron objeto por parte de la presa CODELCO. En este tipo hay juicios separados por Seguel, que ya se falló en primera y segunda instancia, quedando pendiente el recurso de queja ante la Suprema. También sustentan esta causa, dirigentes El Teniente y del Salvador, sin fa-
aún.

— El segundo tipo de juicios es el de los entablados por CODELCO para pedir la inhabilidad de diversos dirigentes. Sólo el presentado contra 4 dirigentes de Chuquicamata está pendiente. Los que había contra Seguel y los trabajadores de El Teniente y del Salvador ya fueron fallados favorablemente para los dirigentes.

— El tercer tipo de juicios son reclamaciones presentadas por los trabajadores ante la inhabilidad decretada por la Dirección del Trabajo. Esos son los más numerosos y no se ha dado definitivamente ninguno aún, esar que varios de ellos llevan más un año.

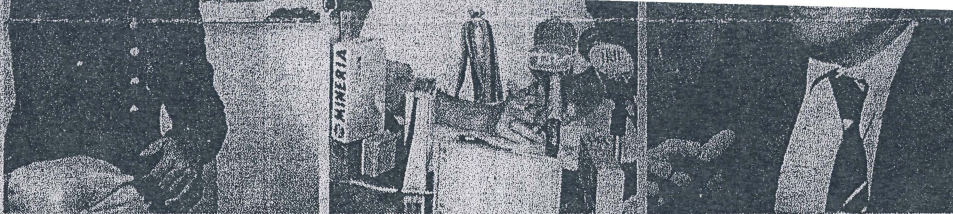
La Dirección del Trabajo ha curado inhabilidades a la mayoría de los dirigentes después de ser reelegidos sus respectivos sindicatos, puesto sostiene que, al ser despedidos, dieron su calidad de trabajadores Codelco y, por eso, no pueden ser otros dirigentes.

Juicios de nulidad de despido

RANCAGUA:

a) Seguel con Codelco:

Fallado en contra de Seguel en primera instancia, fue modificado y revertido a su favor en la Corte de Apelaciones —segunda instancia— de Rancagua. El fallo declara que el despido no tiene efecto alguno, que Seguel debe volver a su trabajo y que continúa ejerciendo todos sus cargos sindicales. Está pendiente un recurso de queja interpuesto por Codelco ante la Corte Suprema contra los Minis-



General Patricio Torres, Presidente de CODELCO **Victoria Vásquez, Directora del Trabajo** **Luis Eduardo Thayer, abogado de los trabajadores**

pero replica que los dirigentes sindicales fueron despedidos de acuerdo al artículo 15 n° 4 del DL 2.200, que señala que el contrato expira de inmediato y sin indemnización cuando, por ejemplo, se ha tenido dirección o participación activa en la interrupción o paralización ilegal de actividades. De acuerdo a la ley, en este caso, el dirigente sindical no tiene fuero. Por ello, la Dirección del Trabajo sostiene que no puede ser electo en representación de los trabajadores de una empresa quien ya no trabaja en ella. Y por eso mismo, declara la inhabilidad de los dirigentes que, habiendo sido despedidos, fueron elegidos después del paro para representar a los trabajadores.

b) Meneses y 9 dirigentes más con Codelco:

Pendiente el fallo de primera instancia en el 2° Juzgado de Rancagua. Presentado por estos tres dirigentes contra Codelco por haber sido despedidos en junio de 1983 a raíz del llamado a paralización ilegal de faenas. Es el mismo tipo de juicio de Seguel, sólo que éste no está fallado ni en la primera instancia.

SALVADOR

a) Juicio de doce dirigentes contra Codelco:

También está pendiente el fallo de primera instancia en el Juzgado del Salvador, pues están en la etapa de rendir pruebas testimoniales por parte de la empresa.

Juicios de inhabilidad de Codelco contra dirigentes

RANCAGUA:

a) Codelco contra Seguel y otros:

Marcos Molina y Rodemil Aranda, todos del sindicato Industrial de Caletones:

El 4° Juzgado de Rancagua dejó sin efecto la declaración de inhabilidad de estos dirigentes, acogiendo la reclamación que ellos interpusieron. La Corte de Apelaciones declaró que el Recurso de Queja interpuesto por la Dirección del Trabajo era improcedente. En enero recién pasado la Corte Suprema confirmó lo resuelto por la Corte de Rancagua. En síntesis, al acoger la reclamación los Tribunales han considerado que por el hecho del despido, los dirigentes no pierden su calidad de tales, ni tampoco la de socios de su sindicato. Sólo la perderían si son censurados por la Asamblea o si el juicio de nulidad de los despidos es fallado en contra de los dirigentes. Es decir, mientras está pendiente el juicio de nulidad de despido, continúan ejerciendo todos sus cargos sindicales en propiedad.

En este caso, y en los restantes de este tipo, la Dirección del Trabajo reafirma la tesis de que estos juicios están íntimamente ligados al principal, que es el Seguel-Codelco. En ninguna de estas causas se ha entrado a analizar el problema de fondo, porque ese está radicado en el otro juicio, dicen. Por lo tanto, aclaran, la solución de la diferencia de criterios no está dada por quien gane o pierda una inhabilidad en los tribunales, sino por el juicio de despidos.

De todas formas, la Dirección del Trabajo sostiene su tesis de que los dirigentes que han sido despedidos no pueden ser electos para cargos sindicales. Y cree que, si bien este pri-

b) A favor de Sergio Baraza, Nelson Rivera, Sabino Páez y Juan Luan, del sindicato Profesional de Salvador:

Presentada en diciembre de 1984 después de ser reelegidos en sus sindicatos bases.

c) A favor de Manuel Correa y Luis Pizarro del sindicato Industrial Potrerillos:

Presentada a fines del año pasado, también después que se les declaró la inhabilidad luego de ser reelegidos por sus sindicatos.

SANTIAGO:

a) A favor de Rodolfo Seguel:

La reclamación se presentó en marzo de 1984, después de que fue reelegido en la Confederación como dirigente nacional. El fallo está pendiente en el 12° Juzgado de Santiago.

b) A favor de Manuel Rodríguez:

Presentado en marzo de 1984 después de ser reelegido como dirigente nacional de la CTC. El fallo está pendiente desde entonces en el 13° Juzgado de Santiago.

c) A favor de Raúl Montecino y Rubén Rivera:

Presentada la reclamación en marzo de 1984, luego de que la Dirección del Trabajo declaró su inhabilidad, después de haber sido reelegido como dirigente nacional de la CTC.

El fallo está pendiente en el 14° Juzgado Civil de Santiago.

Tesis contrapuestas

La tesis principal que sustenta tanto la empresa como la Dirección del Trabajo en todos los casos es que los trabajadores fueron despedidos, por lo tanto no son trabajadores; al no ser trabajadores no son socios de su sindicato y al no ser socios de su sindicato, no pueden ser dirigentes.

La tesis principal de la defensa es que mientras no se determine, en los juicios pendientes, si los trabajadores están o no despedidos, no se puede alterar su condición de dirigentes o sus actividades sindicales, por cuanto sólo dejan de ser dirigentes si son censurados por la Asamblea o si se falla en contra de la nulidad de los despidos.